



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2014.-**

Sres. Asistentes.-

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:
D. J. Javier Marzo López

Sres. Concejales presentes:
D. Álvaro Alberto Rodríguez Gil
D^a. Vanesa Rodríguez Martínez
D. Ángel Jesús Pérez Oliván
D. Javier Ibáñez Abellán
D^a. M^a Victoria Latorre Galilea

Sres. Concejales ausentes:
D. José Miguel Antoñanzas Cordón

SECRETARIO:
D. Marino Ruete Zapata,
Secretario – Interventor del Ayuntamiento

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Corera, siendo las **veinte horas y treinta minutos** del día **cinco de febrero de dos mil catorce**, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don J. Javier Marzo López, los Concejales que al margen se expresan, asistidos de mí, el Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Comprobado que asisten en número suficiente para la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde declara abierta la sesión, pasándose a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día:

**1º. APROBACIÓN CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
Y EL AYUNTAMIENTO DE CORERA PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE
DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES PARA 2014.-**

Con fecha 22 de enero de 2014, se recibió en el Ayuntamiento, escrito de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja en el que adjuntaba modelo de Convenio de delegación de competencias para la aplicación de los ingresos de derecho público municipales para el ejercicio 2014, y cuyo alcance se debe determinar por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

El art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las entidades locales las competencias para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de la entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

El artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y los artículos 97 y 98 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, prevén que las relaciones de colaboración y cooperación entre el Gobierno de La Rioja y las entidades locales puedan instrumentarse, entre otras formas, a través de los oportunos convenios.

De acuerdo con el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación, por mayoría absoluta del presente convenio.



Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el “Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Corera para la aplicación de ingresos de derecho público municipales”, con el siguiente alcance de delegación:

VT. Todos los conceptos en gestión tributaria y recaudación voluntaria incluidos el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) implantado el 30/12/1989 y el Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) implantado el 01/01/2004.

ET. Todos los conceptos en recaudación ejecutiva incluidos el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) implantado el 30/12/1989 y el Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) implantado el 01/01/2004.

11. Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos establecidos por orden EHA/4255/2004, de 20 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda.

12. Inspección del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

13. Inspección del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

No obstante, no se delega la resolución de los recursos interpuestos contra actos de los que sea destinataria la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en calidad de obligado tributario. La facultad de conocer y resolver en tal caso la conserva la Entidad Local, como entidad autora del acto según el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que se dará traslado del expediente.

SEGUNDO: Como compensación por el coste que implica la gestión tributaria y recaudatoria asumida por la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ayuntamiento soportará una deducción en concepto de coste de servicio del 4,50 % sobre el importe total de la recaudación voluntaria e intereses de demora obtenida en el ejercicio.

La Comunidad Autónoma de La Rioja efectuará trimestralmente entregas a cuenta de la cuarta parte del ochenta por ciento de la recaudación obtenida en período voluntario en el ejercicio anterior por padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Bienes Inmuebles, abonándose las cantidades resultantes en las segundas quincenas de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, sin que ello suponga coste financiero alguno para la Entidad Local.

TERCERO: Asumir, para los ingresos de derecho público determinados por el presente acuerdo, el resto de condicionado previsto en texto de este convenio.

CUARTO: Facultar expresamente al Sr. Alcalde, D. J. Javier Marzo López, para la firma del presente Convenio así como de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: Trasladar Certificado del presente acuerdo a la Consejería de Administración Pública y Hacienda para el inicio del procedimiento de suscripción al citado Convenio.



Y no siendo otro el objeto de la sesión, se da por terminada la misma a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de la cual se extiende la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

El Secretario